

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2023-2024.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la cobertura de un puesto necesario para el correcto desarrollo del curso de Formación Profesional para el Empleo, por resolución Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 02 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2023, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, de 21 de diciembre de 2023.

Las acciones formativas, en concreto, el curso de FPE “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo”, duración de 380 horas, personal necesario para llevar a cabo los citados curso en la convocatoria 2023-2024 son:

Puesto	Programa	G.cotización	Período	Jornada
1 Docente	Docencia de la Formación profesional para el empleo Exte. 98/2023/I/0134	2	380 horas	5 horas al día

Para la ejecución del curso de FPE se realizará:

Contratación laboral para la categoría por una duración de 380 horas, se estima con una duración de aproximada de 4 meses de contrato, para la ejecución de los cursos de FPE subvencionados mediante la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, 21/12/2023.

SEGUNDA. Funciones a desempeñar

Personal docente:

- Impartición del curso de FPE Docencia de la Formación Profesional para el Empleo

TERCERA. Requisitos de los/as aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecido en el artículo 107 de la Ley Función Pública de Andalucía.

A este respecto, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener conocimientos de la lengua castellana de nivel C2, conocimiento que se acreditará mediante certificado de haber cursado la educación primaria y secundaria en el Estado Español; diploma de español (C2 o equivalente) o certificado de aptitud en castellano para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.



b) Tener cumplida la edad de dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las comunidades autónomas o las entidades locales, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, mientras dure dicha situación.

e) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión de las siguientes titulaciones, acreditar experiencia y en su caso formación y competencia docente que a continuación se especifica para cada uno de los puestos convocados, dentro del plazo de presentación de solicitudes

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PERSONAL DOCENTE:

a) Estar en posesión de titulación universitaria oficial como:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes o
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

b) Tener 1 año de experiencia en la actividad formativa.

c) Competencia docente: Acreditación oficial que le habilite para la impartición docente, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo.

CUARTA. Convocatoria. Plazo y forma de presentación de documentos

Las bases que rigen esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios inserto en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo se publicarán en el tablón virtual –sede electrónica– del Ayuntamiento de Torrox.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrox. Se presentará una única solicitud señalando los distintos puestos al que se opta, según el Anexo I y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá ir acompañado:

- 1.- Copia del DNI o pasaporte en el caso de nacionales de otro Estado distinto al español.
- 2.- Titulación académica o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición del título. Exigido en el apartado tercero.
3. Documentación justificativa de los méritos alegados.



4. Copia del certificado que acredite grado de minusvalía, así como la capacidad para el desempeño de las tareas correspondientes al trabajo objeto de la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será **CINCO (5) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de los/as aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde – Presidente dictará Resolución declarando la **lista provisional** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios inserto en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Torrox y para más difusión en la web municipal, se señalará un plazo de **dos (2) días hábiles** para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la **aprobación definitiva** de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en Tablón de anuncios inserto en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Torrox y para más difusión en la web municipal. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el inicio de las pruebas de selección.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de **dos (2) días hábiles** la lista provisional devendrá en definitiva y será objeto de publicación.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, predominantemente técnicos, y un/ secretario/a cuya determinación concreta se llevará a cabo por el Alcalde mediante Decreto. La designación de los miembros del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el secretario/a, que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de un Vocal, el Presidente y el Secretario o de quienes le sustituyan.

Los vocales del tribunal de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida a los aspirantes en las presentes bases.



El tribunal de selección podrá contar con la colaboración de asesores o asesoras técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

Al Tribunal corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar la prueba establecida.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección:

7.1. El proceso de selección será el concurso-oposición, siendo la proporción la siguiente:

- oposición: 60 %
- concurso: 40 %

Conforme los artículos 105 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el 55 del TREBEP, la selección se realizará mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de estos y agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

7.2. A) La fase de oposición: (máximo 10 puntos)

Consistirá en una prueba tipo test, en la que la persona aspirante deberá contestar 50 preguntas tipo test, con 4 alternativas de respuesta, que versarán sobre aspectos teórico prácticos relacionados con las tareas, funciones y cometidos a desempeñar en el puesto en cuestión, de acuerdo con el temario exigido (Anexo I), en el tiempo máximo que determine el Tribunal. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta prueba será 10. Puntuación mínima para aprobar será de 5 puntos.

B) La fase de concurso: (máximo 10 puntos)

Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

1- Titulación académica, siendo la puntuación máxima de 2 puntos:

- Por titulación oficial de superior nivel (licenciatura, diplomatura o grado) a la exigida para el acceso a la plaza que se opta (solo se puntuará una única titulación): 1 punto.
- CAP o máster en Aptitud Pedagógica o curso de Formador de Formadores, de al menos 100 horas: 1 punto.

2- Méritos profesionales (experiencia), con una puntuación máxima en este apartado de 4 puntos:

- Por estar trabajando o haber trabajado en la ejecución de cursos de Formación Profesional para el Empleo, en el mismo puesto, excluidos los meses exigidos como requisito mínimo de participación: 2 **puntos**.
- Por cada mes completo de experiencia profesional acreditada en la Administración Pública, en el ámbito de la unidad de competencia (docencia para la Formación profesional para el empleo), excluidos los meses exigidos como requisito mínimo de participación: **0,40**



puntos/mes. Por cada mes completo de experiencia profesional acreditada en otros sectores, en el ámbito de la unidad de competencia (docencia para la Formación profesional para el empleo), excluidos los meses exigidos como requisito mínimo de participación: **0,20 puntos. Máximo: 2 puntos.**

3- Cursos de formación, siendo la puntuación máxima por este apartado 4 puntos:

- Cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con la plaza que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o corporaciones de Derecho Público (colegios profesionales, etc), o bien, por institución pública o privada (asociación empresarial, sindicato, etc.), en colaboración con una Administración Pública, así como aquellos incluidos en el acuerdo para la formación continua en las administraciones públicas. Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por la participación como asistente: **0,010 por cada hora** de duración de cursos en materia específica de recursos humanos, coaching, políticas activas de empleo, procedimiento administrativo y contratación, TIC, igualdad de género.

b) Por la participación con aprovechamiento: **0,015 por cada hora** de duración de cursos en materia específica de recursos humanos, coaching, políticas activas de empleo, procedimiento administrativo y contratación, TIC, igualdad de género.

Justificación de los méritos alegados

A) MÉRITOS PROFESIONALES (EXPERIENCIA):

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente informe de vida laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el informe de vida laboral junto con el contrato de trabajo o certificación de empresa, nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

B) CURSOS DE FORMACIÓN:

Para acreditar los méritos señalados en la fase del concurso de méritos del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia, en la que conste:

- Denominación del curso.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que solo se valorarán cursos relacionados con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento por la persona que resulte seleccionada.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación continua del personal al servicio de la Administración Pública, deberá aportarse certificación, en original o fotocopia, del órgano competente de la mencionada institución donde



consten los extremos antes indicados y la convocatoria de formación continua a la que pertenezca el curso.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

El Tribunal Calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de aspirantes y puntuación obtenida

Una vez terminado el proceso selectivo de las personas aspirantes, el Tribunal hará público en Tablón de anuncios inserto en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Torrox y para más difusión en la web municipal el listado, con las puntuaciones obtenidas de los/as aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, en el plazo de **2 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el tablón. Dicha alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los/as aspirantes, se produjera **empate** entre dos o más aspirantes de entre los que pudieran obtener el puesto por la puntuación obtenida, el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista personal, para que cada uno de los/as aspirantes concrete y exponga la experiencia profesional así como los méritos y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos y experiencia justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota mas alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los/as aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

NOVENA. Calificación definitiva

El Tribunal hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrox y en su página web, y propondrá los/as aspirantes que hayan resultado seleccionados/as para los puestos de esta convocatoria, por orden de puntuación, así como determinará el orden en el que hayan quedado el restante de los/as opositores que han superado el proceso selectivo en las distintas categorías, pudiendo configurarse bolsa de aspirantes para sucesivos programas.

DÉCIMA.- Bolsa de aspirantes

a) Las personas integrantes de la Bolsa de aspirantes ocuparán el puesto de la lista que



le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa para las futuras provisiones que resulten necesarias a fin de cubrir el puesto por renuncia del titular o vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

b) Requisitos a cumplir en el momento de la llamada para ocupar puesto vacante- Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado tercero.

c) Forma de llamamiento para la ocupación de puesto vacante- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono, mensaje SMS o Correo electrónico. A partir del momento en que se establezca el contacto el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para confirmar su participación en dicha fase al departamento de personal. Si pasadas las 24 horas desde el contacto no se recibe contestación se entenderá que desiste pasando al aspirante que ocupa el siguiente lugar en la lista, perdiendo el/la aspirante que ha desistido el turno de llamamiento, no pudiendo volver a ser llamado/a hasta que la lista vuelva a llegar a su posición en la misma, en caso de que la lista de la vuelta y empiece nuevamente. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación del sistema, fecha y hora en que se realiza el contacto mediante diligencia en el expediente.

La renuncia al contrato temporal, sin acreditar fehacientemente que concurren en el/la interesado/a alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá que dicho aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa:

- Estar desempeñando trabajo remunerado.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El/la integrante de la bolsa que sea contratado/a causará baja provisional de la misma, y una vez que cese contrato en el Ayuntamiento de Torrox, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

d) Veracidad de los documentos- Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa, el Ayuntamiento excluirá de la citada Bolsa o rescindirá la selección en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

UNDÉCIMA. Duración del contrato laboral:

La duración de la contratación laboral para la categoría será de 380 horas, se estima con una duración de aproximada de 4 meses de contrato, para la ejecución de los cursos de FPE subvencionados mediante la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, 21/12/2023.

Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de Octubre, Ley 3/2023, de Empleo, y



demás normas de aplicación.

DUODÉCIMA. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo contencioso – Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a los miembros del Tribunal la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos durante el procedimiento de selección.



ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso selectivo de personal docente para la ejecución del programa de empleo y formación

D/Dña. _____, DNI: _____

Fecha de nacimiento: _____, domiciliado en; _____

Localidad: _____, cod. Postal: _____

correo electrónico: _____

Solicita participar en el proceso selectivo en la categoría siguiente: (Marcar una cruz).

Se recuerda que se presentará una solicitud por puesto.

1 PUESTO PERSONAL DOCENTE		Docencia de la Formación profesional para el empleo Exte. 98/2023/I/0134
--	--	---

Para ello expone:

1. Que reúne los requisitos generales establecidos en la base 3ª de la convocatoria.
2. Acompaña la siguiente documentación:
 1. Copia DNI o pasaporte
 2. Titulación académica o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición del título exigido en el apartado 3º.
 3. Documentación justificativa de los méritos alegados:
 - Vida laboral
 - Contratos de trabajo/certificado servicios prestados
 - Diplomas de formación
 4. Copia del certificado que acredite grado de minusvalía, así como la capacidad para el desempeño de las tareas correspondientes al trabajo de la convocatoria

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas

....., a..... de..... de 20

A/A SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX (MÁLAGA)



ANEXO II TEMARIO

PERSONAL DOCENTE:

Materias comunes

1. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.
2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los municipios de gran población: Organización y competencias.
3. El acto administrativo. Concepto y clases. Requisitos y eficacia.
4. El acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Conservación y convalidación de actos. La revisión de oficio.
5. El Procedimiento Administrativo y sus fases. Iniciación, Ordenación e Instrucción. Terminación. Procedimientos de ejecución. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.
6. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.
8. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Situaciones Administrativas. Régimen de incompatibilidades, responsabilidad y régimen disciplinario.
9. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública y Derecho de acceso a la información pública.
10. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios y derechos. Responsable y encargado del tratamiento.
11. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. V Plan Municipal de Igualdad entre mujeres y hombres.
12. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Materias específicas

13. Planificación de acciones formativas según la demanda laboral.
14. Análisis del perfil de los destinatarios en la formación para el empleo.
15. Diseño de programas de formación ajustados a las necesidades del mercado laboral.
16. Métodos para adaptar contenidos formativos a diferentes colectivos.
17. Técnicas de programación didáctica para acciones formativas.
18. Identificación de las características de la formación profesional para el empleo.



19. Evaluación de competencias y habilidades en la formación profesional.
20. Recursos didácticos innovadores para la formación laboral.
21. Adaptación de materiales formativos para estudiantes con necesidades especiales.
21. Selección de medios tecnológicos en la formación para el empleo.
22. Creación de contenidos didácticos digitales para formación laboral.
23. Estrategias para la utilización de recursos multimedia en la formación.
24. Evaluación de la efectividad de los materiales didácticos en el empleo.
25. Uso de plataformas virtuales para la formación profesional.
26. Gestión de entornos de aprendizaje en línea para el empleo.
27. Tutorías en línea y su rol en la formación para el empleo.
28. Técnicas para el aprendizaje colaborativo en formación laboral.
29. Estrategias de enseñanza para la formación profesional.
30. Aplicación de métodos activos de enseñanza en la formación laboral.
31. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en la formación para el empleo.
32. Técnicas de tutoría para la formación profesional en el empleo.
33. Uso de simulaciones y casos prácticos en la enseñanza laboral.
34. Impartición de formación presencial y a distancia.
35. Diseño de acciones formativas para mejorar la empleabilidad.
36. Herramientas para el seguimiento y evaluación del progreso del alumno.
37. Evaluación de competencias en entornos laborales.
38. Orientación laboral: técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo.
39. Promoción de la calidad en la formación profesional.
40. Modelos de calidad en la formación para el empleo.
41. Análisis de la efectividad de los programas de formación profesional.
42. Uso de herramientas de evaluación formativa y sumativa.
43. Diseño de cuestionarios y rúbricas de evaluación.
44. Innovación pedagógica en la formación profesional para el empleo.
45. Motivación y compromiso del alumno en la formación profesional.
46. Estrategias de aprendizaje autodirigido en la formación laboral.
47. Facilitación de información laboral a los estudiantes de formación profesional.
48. Métodos para evaluar la satisfacción de los participantes en la formación.
49. Diseño de proyectos formativos integradores.
50. Incorporación de competencias digitales en la formación para el empleo.
51. Estrategias para la mejora continua en programas de formación laboral.

